

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3711

Barbastro

Tesorería

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal N.º 46 reguladora de la tasa por la asistencia a ludoteca anual y ludoteca-talleres urbanos en vacaciones escolares del Ayuntamiento de Barbastro

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal N.º 46 reguladora de la tasa por la asistencia a ludoteca anual y ludoteca-talleres urbanos en vacaciones escolares del Ayuntamiento de Barbastro

Barbastro, a 18 de agosto de 2026

Fernando Torres Chavarría
Alcalde-Presidente



NIF: P2206100F

Tesorería

Expediente 1842961T

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Barbastro sobre la modificación de la Ordenanza cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento.

La Ordenanza Fiscal N.º 46 reguladora de la tasa por la asistencia a ludoteca anual y ludoteca-talleres urbanos en vacaciones escolares del Ayuntamiento de Barbastro queda aprobada con el siguiente contenido:

ORDENANZA FISCAL N.º 46 REGULADORA DE LA TASA POR LA ASISTENCIA A LUDOTECA ANUAL Y LUDOTECA-TALLERES URBANOS EN VACACIONES ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por la asistencia a la ludoteca anual y ludoteca-talleres urbanos en vacaciones escolares", que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas contenidas en esta Ordenanza.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de la actividad de la ludoteca municipal anual y de la ludoteca-talleres urbanos municipales durante las vacaciones escolares.

El servicio de ludoteca municipal tanto anual como la ludoteca-talleres urbanos durante las vacaciones escolares se prestará de la forma establecida en las normas reguladoras del funcionamiento de la ludoteca municipal anual y la ludoteca-talleres urbanos a celebrar durante las vacaciones escolares.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3º

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas de las prestaciones del servicio de ludoteca municipal anual y ludoteca – talleres urbanos a celebrar durante las vacaciones escolares.



NIF: P2206100F

Tesorería

Expediente 1842961T

IV.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo a las siguientes tarifas:

LUDOTECA ANUAL

Tarifa periodo lectivo Escolar

- Día (jornada de 4 horas)6,50 euros

LUDOTECA-TALLERES URBANOS

Tarifa periodo vacaciones escolares

- Semana ludoteca verano 50,00 euros
- Día ludoteca otros periodos vacacionales12,00 euros
- Hora extra acogida1,50 euros/ hora adicional.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º

1. Los sujetos pasivos de la tasa que, en el momento del devengo, ostenten la condición de miembro de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación del 20% de la cuota por la prestación del servicio.

La solicitud de bonificación de familia numerosa deberá realizarse al formalizar la matrícula (marcando la casilla correspondiente en la solicitud), acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del título colectivo de familia numerosa, en vigor.
- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte de los progenitores o tutores.

Los beneficiarios de esta bonificación estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación.



NIF: P2206100F

Tesorería

Expediente 1842961T

2. Los sujetos pasivos de la tasa que, en el momento del devengo, ostenten la condición de miembro de familia monoparental, conforme a lo establecido en la ORDEN CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa concordante, gozarán una bonificación del 20% de la cuota por la prestación del servicio.

La solicitud de bonificación por la condición de miembro de familia monoparental (marcando la casilla correspondiente en la solicitud), deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte de los progenitores o tutores.
 - Copia del carnet de familia monoparental expedido de conformidad con la ORDEN CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Las solicitudes de bonificaciones tendrán carácter rogado y deberán se acompañadas de documentación requerida en esta ordenanza.
 4. Estas bonificaciones solo son aplicables a las tarifas de la ludoteca municipal anual y ludoteca-talleres urbanos a celebrar durante las vacaciones escolares que se hayan realizado mediante matriculación previa.

VI.- DEVENGO

Artículo 6º

La tasa se devengará cuando se realiza la inscripción o solicitud del servicio o actividad que se trate relativa a la ludoteca municipal anual y la ludoteca-talleres urbanos a celebrar durante las vacaciones escolares.

En caso de baja anticipada de la persona usuaria del servicio, de oficio o a instancia de la persona usuaria, no se devolverá importe alguno.

Procediendo devoluciones de la tasa en los casos determinados en las normas de funcionamiento de la ludoteca municipal anual y la ludoteca – talleres urbanos a celebrar durante las vacaciones escolares.

VII.- GESTIÓN

Artículo 7º

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.
2. El pago de la tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:
 - a) La tasa se exigirá mensualmente, en el caso de inscripciones en la ludoteca anual por el sistema de padrón fiscal.



NIF: P2206100F

Tesorería

Expediente 1842961T

b) Para el pago de la tasa para la ludoteca–talleres urbanos a celebrar durante las vacaciones escolares se ingresará en el número de cuenta y por los medios determinados que serán anunciados con la inscripción al mismo y satisfechos con la matrícula mediante ingreso directo o autoliquidación.

3. El pago de la tasa cuando lo sea mediante padrón se realizará en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. En el caso distinto al padrón se realizará en los plazos legales señalados al efecto.

4. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

5. Los usuarios deben darse de alta con los modelos que por el servicio se establecen, identificando claramente todos los datos que en los mismos se solicitan, constandingo necesariamente la autorización del padre, madre o tutor.

6. Las bajas temporales por enfermedad, vacaciones u otras causas familiares no presuponen la interrupción o prorrateo en el pago de la cuota.

7. El impago de la tasa durante dos meses consecutivos dará lugar a la pérdida del derecho a participar en la actividad que se trate.

Artículo 8º

Las deudas por estas tasas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

VIII – GESTIÓN POR DELEGACIÓN

Artículo 9º

Si el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Huesca, las facultades de gestión de la tasa, y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior, serán aplicables a las actuaciones que haya de hacer la Administración delegada.

IX – NORMAS DE APLICACIÓN

Artículo 10º

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.



NIF: P2206100F

Tesorería

Expediente 1842961T

X.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 11º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo, así como en lo dispuesto en las normas reguladoras del funcionamiento de la ludoteca municipal anual y la ludoteca – talleres urbanos a celebrar durante las vacaciones escolares.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 2026 quedando elevada automáticamente a definitiva al no presentarse alegación, reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público, comenzando su aplicación el 20 de agosto de 2026 y permaneciendo en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Barbastro, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fernando Torres Chavarría

(documento firmado electrónicamente al margen)